



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION NO PRESENCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 386/10
9 de julio de 2010
11:00 horas

En Lima, siendo las 11:00 horas del día 9 de julio del año 2010 se reunieron en sesión de modo no presencial, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán se dio inicio a la Sesión N° 386/10 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo declaró la sesión abierta hasta recibir los comentarios de los señores directores.

Mediante correos electrónicos remitidos el 8 de julio de 2010 a las 11:10 p.m. y el 9 de julio de 2010, a las 11:36 a.m., la consejera Linares comunicó sus opiniones y votos con relación a los puntos incluidos en la agenda de la sesión, los cuales se detallan a continuación en la presente acta.

Asimismo, mediante correos electrónicos remitidos el 9 de julio a las 12.33 p.m. y a las 5:59 p.m., el Presidente del Consejo Directivo comunicó su votación respecto a los temas incluidos en la agenda de la presente sesión, los cuales se detallan a continuación.

I. ORDEN DEL DIA

I.1. Utilización de Saldos de Balance de Ejercicios anteriores en el Financiamiento de la Campaña Publicitaria sobre los alcances y beneficios del Área Virtual Móvil.

Mediante Informe N° 159-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 296-GAF/2010 y el Informe N° 124-GL/2010, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Legal, respectivamente, a través de los cuales se explica el procedimiento requerido para obtener los recursos necesarios para financiar la campaña publicitaria diseñada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para difundir al público usuario los alcances y ventajas del Área Virtual Móvil que integrará a todas las redes móviles en un área local única a nivel nacional y permitirá la eliminación del mercado del prefijo de acceso a la larga distancia nacional, facilitando la comunicación entre abonados móviles y la interconexión entre las redes móviles.

Mediante correo electrónico remitido el 8 de julio de 2010 a las 11:10 p.m., la consejera Linares señaló textualmente lo siguiente:
*" En relación con el primer tema de la sesión mencionada en el asunto, referido a la Utilización de saldos de balance y Crédito Suplementario; luego de examinar los Informes de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Reglamento institucional, manifiesto a Uds. lo siguiente:
Encuentro que aquí hay 2 decisiones que tomar:*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000051



1. Realizar o no la reserva necesaria para mantener el buen funcionamiento de la institución, que no corresponde al Comité Directivo.
2. Solicitar al MEF la aprobación de un crédito suplementario que nos permita utilizar dicha reserva para el funcionamiento de OSIPTEL.

Para tomar la segunda previamente debe informarse al CD 1) que se ha decidido reservar, 2) que es necesario solicitar el crédito Suplementario y 3) presentar los fundamentos que demuestren que el no usar esta reserva afectaría el funcionamiento de OSIPTEL especificando qué áreas y funciones se verían afectadas. Lo que no he recibido. Por lo tanto no tengo elementos de juicio para emitir voto al respecto.

Cabe mencionar que no está en discusión la importancia, alcances y ventajas del Área Virtual Móvil, su efecto positivo en el funcionamiento del mercado y su difusión; sin embargo no encuentro una relación directa entre difundir el Área Virtual Móvil en una Campaña Publicitaria y el buen funcionamiento de OSIPTEL, bastaría con sacar una comunicación oficial para que estén informados."

Asimismo, luego de algunos correos con explicaciones sobre el tema, mediante correo electrónico remitido el 9 de julio de 2010 a las 11.36 a.m., la consejera Linares reiteró que no correspondía al Consejo Directivo tomar dicha decisión, por lo que se ratificó en su votación, de la siguiente manera:

"Estimada Viveca:

Efectivamente, pero considero que la decisión de reservar o no esos 600,000 no me compete. Y como asunto aparte, para solicitar la aprobación del crédito suplementario en el Comité Directivo deberíamos estar convencidos que se utilizaría para el "buen funcionamiento de OSIPTEL", y en mi caso no estoy convencida de ello.

Esta es mi votación, que ya te hice llegar anoche; para ser tomada en cuenta".

Mediante correo electrónico remitido el 9 de julio a las 12.33 p.m., el Presidente del Consejo Directivo manifestó textualmente:

"Con relación al tema I.1 de la Orden del Día, manifiesto mi conformidad con autorizar la no transferencia al FITEL de los 600,000 nuevos soles, para financiar la campaña publicitaria del Área Virtual Móvil."

Igualmente, mediante correo electrónico remitido el 9 de julio a las 5:59 p.m., el Presidente del Consejo Directivo señaló literalmente lo siguiente:

"Dirijo el presente con relación al punto I.1 de la Orden del Día de la Sesión No Presencial N° 386/10 - Utilización de Saldos de Balance de Ejercicios Anteriores en el Financiamiento de la Campaña Publicitaria sobre los alcances y beneficios del Área Virtual Móvil.

Al respecto, ratifico la decisión de utilizar los saldos de balance de ejercicios anteriores hasta por la suma de S/. 600,0000 y no transferirlos al FITEL, a fin de financiar la campaña publicitaria referida a los alcances y ventajas del Área Virtual Móvil.

Asimismo, cabe señalar que este tema fue incluido en la agenda de la Sesión N° 387/10 por razones de transparencia y tomando en consideración el antecedente de la Sesión N° 353/09 del 11 de junio de 2009, en la cual se aprobó el Acuerdo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



351/1275/09 a través del cual el Consejo Directivo acordó no transferir al FITEC el saldo de los recursos del OSIPTEL, acumulados al 31 de diciembre de 2008, de los cuales 2 millones de soles fueron utilizados en el financiamiento de la campaña de difusión de la portabilidad numérica.

Finalmente, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM – Reglamento General del OSIPTEL hago uso de mi voto dirimente para aprobar este punto de la agenda”.

Igualmente, mediante comunicación telefónica con la Secretaria del Consejo el 9 de julio a las 6:15 p.m., la Consejera Linares manifestó que basándose en el Informe de la Gerencia Legal y después de examinar el Reglamento del OSIPTEL, no corresponde al Consejo Directivo la decisión y que a diferencia de lo aprobado excepcionalmente en la Sesión 351/09 del 11/06/09, en esa oportunidad el Gerente General solicitó el apoyo al Consejo Directivo a fin de dar continuidad al funcionamiento institucional; ya que sin esa aprobación no se podía continuar con la implementación de las oficinas en provincias; y a la campaña de difusión de la portabilidad, que lideraba nuestra institución y que formaba parte de esa operatividad que justificaba la excepción.

Por último, el Presidente del Consejo Directivo manifestó personalmente a la Secretaria del Consejo, el 9 de julio a las 6:30 p.m., que luego de examinar nuevamente la documentación incluida en la carpeta, en especial el Informe Legal N° 124-GL/2010, los comentarios de la consejera Linares, y el Reglamento General del OSIPTEL que establece en el literal i) del artículo 86 del Reglamento General del OSIPTEL, que corresponde al Presidente del Consejo Directivo aprobar el presupuesto institucional, el balance general y los estados financieros, su opinión es que si bien este tema puede ser aprobado por el Consejo Directivo como se ha hecho en ocasiones anteriores, corresponde en estricto al Titular del Pliego, es decir al Presidente del Consejo Directivo, pues se trata de un tema de índole financiero cual es decidir si se transfiere total o parcialmente, la diferencia resultante entre los recursos percibidos y los comprometidos en cada semestre, lo que es competencia de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

Acuerdo 386/1461/10

Visto el Informe N° 296-GAF/2010 y los Informes Legales N° 124-GL/2010 y N° 120-GL/99, así como el Reglamento General del OSIPTEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron que este tema no corresponde ser aprobado por el Consejo Directivo y que el Presidente del Consejo Directivo informará al Consejo Directivo sobre la toma de este tipo de decisiones.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

INFORMES:

II.1. Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

Mediante Informe N° 161-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 306-GAF/2010 a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas da cuenta del estado situacional de los trámites realizados ante la Presidencia del Consejo de Ministros respecto a la aprobación del proyecto de ROF del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Mediante correo electrónico de fecha 8 de julio la consejera Linares señaló literalmente:

"Respecto del segundo tema acerca del ROF he tomado conocimiento de los avances y recomiendo atender las observaciones de la PCM"

Mediante correo electrónico de fecha 9 de julio, el Presidente del Consejo Directivo señaló:

"Con relación al tema II.1 de Informes, manifiesto que he tomado conocimiento del estado situacional de la tramitación del ROF del OSIPTEL ante la Presidencia del Consejo de Ministros."

Siendo las 6:30 p.m. el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.